



**CONTRATO No. 2 - 1 1 9 0 DE 2025
DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
NIT:	800.218.979-4
CONTRATISTA:	JANEIDYS DAYANA GARCES PACHECO
CEBULA DE CIUDADANÍA:	1.119.182.138
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'836.000,00) M/CTE
PLAZO:	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ARCHIVO) COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA – ESE.»

Los suscritos, a saber, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Decreto de Nomenclamiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **JANEIDYS DAYANA GARCES PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.182.138, obrando en nombre y representación propia, declarando bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, de acuerdo con el estudio de necesidad presentado el día 30 de septiembre de 2025 por la Subdirección Administrativa ante la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., el cual fue avalado y radicado el día 01 de octubre de 2025 ante la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Hospitalaria, se hace necesaria la contratación de los servicios de auxiliar administrativo (archivo) para el normal funcionamiento del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, en cumplimiento de sus procesos misionales; **b)** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente que preste este servicio; **c)** Que en el Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. existe apropiación presupuestal para subsidiar estos servicios; **d)** Que el Hospital del San Vicente de Arauca E.S.E. es autónomo para tomar esas decisiones por ser un ente descentralizado y por mejorar presupuesto para estas actividades; **e)** Que, evaluado el perfil del contratista, se considera que está en la capacidad de contratar y cumplir con las obligaciones contratadas en el siguiente contrato, mismo que se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente contrato es la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ARCHIVO) COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA – ESE.»**
PARÁGRAFO: El contratista se registró por el direccionamiento estratégico institucional, encaminado al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El personal de la Unidad de Correspondencia se encarga de gestionar el flujo de documentos, tanto internos como externos, asegurando su recepción, registro, clasificación y distribución oportuna siendo la Unidad o Área de Correspondencia la responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los Archivos de Trámite. **b)** Atender y orientar al público que solicita información o realizar trámites relacionados respecto de los servicios que presta el Hospital. **c)** Mantener en orden los equipos asignados para el desempeño de las funciones y reportar cualquier anomalía al jefe inmediato. **d)** Recibir, registrar y radicar la correspondencia tanto física como electrónica que llega a la Unidad. **e)** Clasificar la correspondencia según su tipo y destinatario, y distribuirla a las diferentes áreas o personas correspondientes. **f)** Digitalizar documentos para su almacenamiento electrónico, y apoyar en el proceso de archivo de documentos físicos y digitales. **g)** Gestionar el envío de correspondencia, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos y que los documentos sigan a tiempo. **h)** Realizar tareas administrativas relacionadas con la gestión documental, como la preparación de informes requeridos por los superiores. **i)** Hacer seguimiento a la correspondencia para asegurar que llegue a su destino final y que se cumplan los plazos establecidos. **j)** Fotocopiar, escanear y enviar documentos por correo electrónico y demás herramientas. **k)** Ejercer



**CONTRATO No. 2 - 1 1 9 0 DE 2025
DE PRESTACION DE SERVICIOS**

responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:

El término de ejecución del presente contrato es **DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato, para todos los efectos legales, es de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'836.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. se compromete a cancelar al contratista el valor pactado en el presente contrato en una (01) mensualidades de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'836.000,00) M/CTE.** previa presentación del informe de actividades, aportes a salud, pensión y ARL, certificación del supervisor y pago de estampillas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Las sumas que se adeuden al contratista con el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la actual Vigencia Fiscal 2025, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se imputarán con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.01-85940, Recurso 01, «SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA», consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 del 24 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL:

Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, por su naturaleza, donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones de éste y el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato. En virtud de lo anterior, el contratista renuncia previamente a toda acción, reclamación y/o demanda en relación con la presente (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, prevista en el Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 009 de 2023).

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES CONTRACTUALES:

Las partes aceptan de forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato así: **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** equivalente al 20% del valor total del contrato por el incumplimiento total del mismo por parte del contratista. Esta sanción será impuesta por el hospital mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad, directamente del saldo a favor del contratista si le hubiere, y si esto no fuera posible se acudiría a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos de la respectiva providencia se sujetara lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por ende, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria la fijada de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar bajo ninguna orden, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.



**CONTRATO No. 2 - 1 1 9 0 DE 2025
DE PRESTACION DE SERVICIOS**

de sus administradores, socios o administradores; llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma en Arauca (Arauca), al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.


JANEDRYS DAYANA GARCÉS PACHECO
Contratista

Proyección:	Blaides Katherine Avila	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	
Revisión:	Hammer Edison Costañeda Hernández	Asesor del Área Contractual – HSVA	
Aprobó:	Juan David Casas Moreno	Asesor Jurídico – HSVA	